



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1

ACTA DE DECLARACIÓN INDAGATORIA DE JUAN DIEGO ETCHEVEHERE

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a tres de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve y cincuenta horas, estando presente en su Despacho S.S., el Sr. Juez Federal, Dr. Daniel E. Alonso, asistido de la Secretaria autorizante, comparece a su presencia una persona que se encuentra detenida y debe prestar declaración indagatoria. Se encuentra presente el Dr. Federico Guillermo Brunner por la defensa de la persona imputada, conforme designación efectuada. Comenzado el acto S.S. le hace saber el contenido de los arts. 295, 296 y 298 del C.P.P., de lo que se da por notificada. Acto seguido se solicita a la persona imputada que brinde su nombre, apellido y demás circunstancias personales (art. 297), ante lo cual dijo llamarse: **JUAN DIEGO ETCHEVEHERE**, quien exhibe DNI N°24.264.829, sin sobrenombre ni apodo, de 50 años de edad, de estado civil divorciado, es productor agropecuario, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de marzo de 1975 en Paraná, provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Los Vascos N°845 de esta ciudad, habiendo residido siempre en el mismo lugar, con grado de instrucción universitario completo, con el título de Abogado; ser de condiciones de vida normales, hijo de Luis Félix (f), y de Leonor María Magdalena Barbero Marcial, empresaria agropecuaria y abogada. PREGUNTADO: Si ha sido procesado, y en su caso por qué causa, por qué Tribunal, que sentencia recayó y si ella fue cumplida. CONTESTA: que, tuvo denuncias de Dolores Etchevehere. **HECHO IMPUTADO:** En este estado S.S. le hace saber que se le imputa el siguiente hecho:

"Que, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2009 y marzo de 2021, los ciudadanos Luis Miguel Etchevehere, Sebastián Arturo Etchevehere, Juan Diego Etchevehere y Leonor Barbero Marcial, obligaron a Dolores Etchevehere a suscribir un acuerdo de adjudicación y partición de herencia en fecha 31/08/2018 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mediante intimidación, al enviarle mensajes de texto y cartas amenazantes, como al abusar de su condición de Ministro de Agroindustria

de la Nación Luis Miguel Etchevehere y ejercieron actos de violencia económica y psicológica, todo ello aprovechando su condición de mujer y despojándola de la vivienda en la que convivía con sus hijos sita en Los Vascos N° 811 de la ciudad de Paraná, con la finalidad de doblegar su voluntad y con ello desapoderarla ilegalmente de sus derechos, quedando los bienes y frutos componentes del acervo hereditario en poder de los imputados. Asimismo y para la consecución de tal fin, en el mes de septiembre de 2009 falsificaron y/o utilizaron en tal condición la firma de Luis Félix Etchevehere -padre- y Dolores Etchevehere para tomar el control de la administración de la sucesión y en fecha 16 de octubre de 2018 en ocasión que Dolores Etchevehere y su abogado Santiago Yofré se encontraban en Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, falsificaron y/o usaron en tal condición la firma de la mentada para ratificar el acuerdo marco de adjudicación y partición de herencia.”

PRUEBAS EN SU CONTRA: actuaciones prevencionales, informes, documental obrante en la causa. **CALIFICACIÓN LEGAL:** el hecho relatado constituiría la comisión del delito previsto y reprimido por el art. 168 del Código Penal de la Nación. Acto seguido S.S. invita a la imputada a prestar declaración indagatoria o a abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción alguna de culpa en su contra, ante lo cual manifiesta que habiendo sido asesorado y asistido previo a esta audiencia por su abogado defensor, no prestará declaración por recomendación de sus abogados para poder leer la causa y ver las pruebas obrantes. En este estado S.S. **RESUELVE:** que **JUAN DIEGO ETCHEVEHERE**, precedentemente filiado, a mérito de la calificación legal atribuida al hecho por el que fuera requerido, se mantenga en el estado de libertad en que se encuentra, sin perjuicio de la prosecución de la causa, debiendo comparecer en caso que sea citado e informar a este Juzgado si se muda del domicilio declarado o se ausenta del mismo por más de 72 horas, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto labrándose la presente que previa lectura en



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1

alta voz y ratificación se firma por S.S., el indagado y sus abogados defensores, todo por ante mí que doy fe.

DANIEL E. ALONSO
JUEZ FEDERAL

IMPUTADO

DEFENSOR

ANTE MI: